 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0222	FECHA	02 NOV 2023	PÁGINA	1 de 5

**DECRETO N°
2 de Noviembre del 2023**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO ENCARGADO DE PREPARAR Y REALIZAR EL PROCESO DE EMPALME Y EL INFORME DE GESTIÓN DENTRO DE LA TRANSICIÓN DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2020 – 2023"

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere en particular el artículo 315 de la Constitución Política, las leyes 87 de 1993, 136 de 1994, 951 de 2005 ,1551 de 2012, demás normas concordantes, y,


CONSIDERANDO

Que, conforme a los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del Alcalde "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*" así como "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones*".

Que, el artículo 15 de la Ley 42 de 1993: "Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen", preceptúa que: "{...} se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financieramente y contablemente las operaciones ejecutadas por los responsables del erario".

Que, el numeral 2° del artículo 39 de la Ley 152 de 1994: "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", estipula expresamente que: "Para efecto de la elaboración del proyecto de plan, se observaran en cuanto sean compatibles las normas previstas para el Plan Nacional, sin embargo, deberá tenerse especialmente en cuenta lo siguiente: (...) 2. *Una vez elegido el alcalde o el gobernador respectivo, todas las dependencias de la administración territorial y, en particular, las autoridades y organismos de planeación, les prestaran a los candidatos electos, todo el apoyo administrativo, técnico, y de información que sea necesario para la elaboración del Plan (...)*".

Que, la Ley 951 de 2005: "Por la cual se crea el acta de informe de gestión", establece la obligación para los servidores públicos del orden nacional, departamental, distrital, municipal y Metropolitano, que en calidad de titulares y representantes legales, presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que le fueron asignados para el ejercicio de sus funciones. Igualmente presentar un informe contable, el cual hace parte

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 02 NOV 2023	FECHA	0222	PÁGINA	2 de 5

del acta de informe de gestión.

Que, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 15 de la Ley 951 de 2005, el Jefe de la Oficina de Control Interno, es el encargado y garante de vigilar proceso de empalme, pero en especial, de que el servidor público saliente realice la entrega del informe de los asuntos y recursos a su cargo, en los términos de la ley en mención.

Que, el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", establece como parte de la democratización de la administración pública que todas las entidades y organismos de la Administración Pública deben rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional.


Que, la Ley 1712 de 2014: "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", determina que los informes de gestión deben ser publicadas de manera proactiva.

Que, la Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", en el Título IV denominado "De la rendición de cuentas" fija los elementos y lineamientos que se deben tener en cuenta para la "Rendición de cuentas de la rama ejecutiva"; estableciendo el informe de gestión del mandatario de todo su periodo de gobierno".

Que, el artículo 22 de la Ley 1909 de 2018: "por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", establece que los gobernadores y los alcaldes distritales y municipales presentaran a la respectiva corporación pública de elección popular, un informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y la ejecución del presupuesto de inversión a las organizaciones políticas independientes.

Que, el empalme es un procedimiento de interés público, formal y obligatorio, a través del cual el equipo de gobierno saliente informa de manera detallada, clara y transparente al nuevo gobernante y su equipo de trabajo, los temas relacionados con la gestión pública y resultados de las entidades territoriales. Esta entrega de información se formaliza con la entrega de un informe de gestión que debe cubrir todas las áreas del desarrollo y la gestión territorial y debe llegar al conocimiento de todos los detalles que requiera la nueva administración.

Que, el empalme de Gobierno es un proceso que contribuye a la rendición de cuentas de la rama ejecutiva. Es una obligación de todos los servidores de la administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 numeral 2 de la Ley 152 de 1994, el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 50 de la Ley 1757 de 2015.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA 0222	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°		FECHA	02 NOV 2023	PÁGINA	3 de 5

Que, el proceso de empalme implica la articulación de todas las administraciones salientes y entrantes, empezando con la designación del equipo de trabajo y terminando en una rueda de prensa informativa a los diferentes actores del desarrollo.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto es primordial dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 951 de 2005, por medio de la cual se crea la obligación de llevar a cabo la presentación del acta de informe de gestión a la culminación del periodo de gobierno 2020 – 2023 de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, en vista de la culminación del periodo de gobierno del señor Jairo Tomás Yáñez Rodríguez, Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta (Norte de Santander), se hace indispensable dar inicio al proceso de empalme.

Que, con el fin de dar inicio al proceso de empalme, es indispensable la conformación del grupo de trabajo responsable del proceso de recopilación de la información precisa y detallada, así como de la redacción y elaboración del INFORME DE GESTIÓN.

Así mismo, resulta indispensable el nombramiento del coordinador del equipo para poder dar inicio a las jornadas de trabajo.


Que, de acuerdo a lo anterior, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta (Norte de Santander),

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO: Conformar el equipo de trabajo con el fin de elaborar el acta de informe de gestión y adelantar, hasta su culminación, el proceso de empalme con ocasión de la terminación del periodo de gobierno Municipal 2020-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LIDERES DEL PROCESO DE EMPALME. Los líderes del proceso de empalme serán: Dra. MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO, Directora del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Dra. CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO, Secretaria General, Dra. VIVIANA QUINTERO OROZCO, Secretaria Privada, y Dr. RAUL FERNANDO CLARO, Subdirector de Desarrollo Socioeconómico de Planeación Municipal.

Igualmente, se contará con un equipo liderado por los profesionales SONIA JHOANA MUÑOZ RAMÍREZ, JULIANA VANESSA PEÑARANDA PATIÑO, DIANA CAROLINA GALVIS RODRÍGUEZ, LUISA STEPHANIE RINCON ORTEGA y OSCAR EDUARDO CARVAJAL LABASTIDA, Asesores Contratistas del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, como coordinadores de los responsables encargados de la elaboración del acta de informe de gestión y proceso de empalme, ante la culminación del periodo de gobierno 2020-2023.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0222	FECHA	02 NOV 2023	PÁGINA	4 de 5

ARTÍCULO TERCERO. - COORDINACIÓN. Se designa a la Dra. **MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO**, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, como coordinadora del grupo de líderes del proceso de empalme, encargado de la elaboración del ACTA DE INFORME DE GESTIÓN Y PROCESO DE EMPALME, ante la culminación del período de gobierno 2020 - 2023

ARTICULO CUARTO. - REUNIONES. El equipo encargado de preparar el proceso de empalme, y el acta de informe de gestión del municipio de San José de Cúcuta (Norte de Santander), para la vigencia 2020 - 2023 se reunirá en forma ordinaria mínimo una vez a la semana, y en forma extraordinaria cuando lo considere pertinente.

PARAGRÁFO PRIMERO: En las sesiones del equipo encargado de preparar el proceso de empalme, y el acta de informe de gestión del municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia 2020 – 2023, podrán participar, en calidad de invitados (as), los (as) funcionarios (as) y contratistas del municipio de San José de Cúcuta, conforme a los requerimientos que realice el mismo grupo de trabajo.


PARÁGRAFO SEGUNDO: Dada la complejidad de la actividad desplegada, cada uno de los integrantes del grupo de trabajo podrá hacerse acompañar de los funcionarios o contratistas que considere y requerir la información que sea necesaria a toda la administración municipal.

PARÁGRAFO TERCERO: Los servidores públicos y contratistas que conforman el equipo de trabajo de empalme tendrán plenas facultades para establecer el cronograma de empalme, diligenciar y/o solicitar informes a los demás funcionarios y contratistas de la administración departamental, con el fin de construir el acta de informe de gestión en forma clara, veraz y oportuna, bajo los estándares técnicos establecidos.

ARTÍCULO QUINTO. - RESPONSABLES Y FUNCIONES DEL PROCESO DE EMPALME. Los secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Jefes de Oficina y Gerentes de Unidades Administrativas Especiales de las dependencias de la administración central, así como los Gerentes, Directores, Rectores y Representantes Legales de los Establecimientos Públicos, Empresas industriales y Comerciales del Estado, Institutos, Empresas Sociales del Estado, Empresa de Servicio Público Domiciliarios Oficial, Sociedades de Economía Mixta, Fondos asociados a las distintas entidades y Sociedad Publicas del nivel descentralizado Municipal, son responsables de los pasos que se establecerán para el proceso de empalme.

ARTÍCULO SEXTO. - GARANTE. El Jefe de la Oficina de Control interno será el garante del proceso de empalme conforme a lo estipulado en los artículos 7 y 15 de la Ley 951 de 2005 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEPTIMO. - VERACIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información suministrada por los servidores públicos y contratistas de la administración Municipal, deberá ser confiable, clara, concisa y oportuna, con el objeto de evitar retrasos y desinformación en la elaboración del informe de

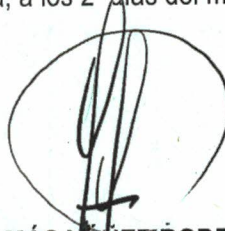
 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0222	FECHA	02 NOV 2023	PÁGINA	5 de 5

gestión y proceso de empalme.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San José de Cúcuta, a los 2 días del mes de Noviembre del año dos mil vientes (2023).



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,
NORTE DE SANTANDER



Redacto: Sonia Jhoana Muñoz Ramírez, Abogada Asesora, DAPM

Reviso: Juliana Vanessa Peñaranda Patiño, Abogada Asesora, DAPM JP

Aprobó: Raúl Claro. Subdirector de Desarrollo Socioeconómico